

REFLEXIONES JURÍDICAS PARA EL DESARROLLO DE LA AGRICULTURA ESPAÑOLA A PROPÓSITO DEL I FORO INTERNACIONAL DEL OBSERVATORIO DE LEGISLACIÓN Y APOYO AL SECTOR AGRARIO, PESQUERO Y ALIMENTARIO

Pablo Amat Llombart. Profesor Titular de Derecho Civil

Universidad Politécnica de Valencia

Diciembre de 2009

Durante los días 25 y 26 de octubre de 2007, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, y bajo la excelente Dirección de la Profesora Esther Muñiz Espada, se celebró el I Foro Internacional del Observatorio de Legislación y Apoyo al Sector Agrario, Pesquero y Alimentario, apoyado entre otras instituciones por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino,

Dicho Foro reunió a eminentes personalidades científicas y profesionales, de ámbito nacional e internacional, que debatieron intensamente sobre cinco temas clave para el desarrollo de la agricultura y del sector alimentario:

- a) Las nuevas funciones de la agricultura del siglo XXI.
- b) El papel y la mediación de los agentes económicos.
- c) La protección legal de la calidad del producto agroalimentario.
- d) El régimen jurídico de la propiedad rústica.
- e) Las modernas perspectivas de la empresa agraria española.

La exposición de las ponencias y comunicaciones, así como los debates posteriores a que dieron lugar, permitieron la obtención de conclusiones relevantes para el desarrollo del Derecho agrario y agroalimentario, así como para el repensamiento y la reflexión sobre la legislación agraria vigente, española y comunitaria, con vistas a la propuesta de cambios y mejoras que faciliten la labor del legislador.

Destacan, en primer lugar, las reflexiones del Profesor Luigi COSTATO, quien teniendo en cuenta la amplia presencia de los intereses ambientales en el Reglamento 1782/2003 de reforma de la PAC sobre ayudas a la agricultura y el pago único por explotación agraria, no desconoce la doble base jurídica (agraria y ambiental) que presidió la aprobación de dicho Reglamento, así como los problemas de la prevalencia de uno u otro componentes, puestos de manifiesto por la Jurisprudencia comunitaria. Profundizando en la reforma de la PAC, que parece preconizar un nuevo derecho agrario comunitario, abriendo el debate entre derecho agrario o derecho ambiental, plantea algunos

problemas prácticos que la estricta aplicación del nuevo Reglamento puede acarrear. Así, la obligación del agricultor, en ciertos casos, de no cultivar para cobrar el pago único, puede interferir con el deber del arrendatario de cultivar el fundo a uso del buen labrador. O el supuesto del desacoplamiento total de la producción agraria que, viéndose supeditada a los flujos e intereses del mercado, provoca una «desprogramación» del cultivo, el cual no puede responder con la debida agilidad a ciertas necesidades del mercado, a diferencia de otros sectores productivos. Concluye que el Reglamento 1782/2003 posee una finalidad primordialmente ambientalista y ganadera, pero sólo marginalmente agraria.

Para el Profesor Yves PICOD la seguridad alimentaria constituye una nueva esfera que el Derecho debe apreciar de manera específica, teniendo en cuenta sus particularidades y su extrema importancia. Se ha convertido en el desafío principal de las economías de mercado. En el campo del derecho de consumo, propone la distinción entre «conformidad» y «seguridad», y la superación del primer concepto por el segundo. Conformidad supone la legítima esperanza del consumidor de que el producto adquirido o consumido cumplirá las previsiones contractuales y reglamentarias. Pero su insuficiencia se manifiesta ante los productos que se revelan peligrosos, y de ahí que se avance hasta el concepto de seguridad, donde la seguridad alimentaria juega un papel esencial y supone una preocupación primordial para las instituciones y consumidores. Desataca la necesidad de “dominar el riesgo alimentario” a través de la trazabilidad y la superación del principio de mera prevención por el de precaución, en presencia de riesgos aun no probados sino solamente factibles, intuitivos. Y pone de relieve la necesaria adaptación del derecho de la responsabilidad por productos defectuosos a la materia alimentaria. Así, el estricto concepto de «defecto» no tiene sentido en el campo alimentario: debe asimilarse con el de «peligro» del alimento, para conformar el elemento constitutivo de la responsabilidad. Además, en el ámbito de las causas de exoneración, el riesgo de desarrollo deberá aplicarse bajo la influencia del principio de precaución.

La intervención de la Profesora Benedetta UBERTAZZI se centró en las denominaciones geográficas de origen, incidiendo en las relaciones entre el Derecho internacional privado y el Derecho comunitario. Desde la perspectiva del Reglamento 510/2006 sobre protección de indicaciones geográficas y denominaciones de origen de productos agrarios y alimenticios, estudia, sobre la base de la Jurisprudencia comunitaria, los conflictos entre denominaciones similares. También aborda el alcance de la obligatoriedad de los Estados miembros de perseguir las violaciones e infracciones de las denominaciones de origen, así como la ley aplicable a tales violaciones.

En este mismo ámbito temático, pero desde la perspectiva penal, el Profesor MATA Y MARTÍN destaca la importancia de una estimación precisa del objeto material del delito contra la propiedad industrial que supone el uso indebido de Denominaciones de origen y de Indicaciones geográficas, previsto en el artículo 275 del Código Penal. Señala tres grandes direcciones interpretativas acerca de la configuración de la acción punible, esto es, la conducta de utilización ilegal de tales signos distintivos protegidos en el tráfico económico (comercialización, publicitación...). Otros dos aspectos que pone de relieve son, por un lado, las posibles compatibilidades del delito del artículo 275 con otros hechos delictivos vinculados al uso no autorizado de signos distintivos (estafa, falsedades, publicidad fraudulenta...), y por otro lado, la distinción y posibilidad simultánea de infracciones penales y no penales, con análisis de la aplicabilidad del principio «non bis in idem».

Pasando al ámbito temático de la propiedad rústica, ante todo, la principal aportación que efectúa el Profesor AMAT LLOMBART se centra en el esclarecimiento del confuso panorama clasificatorio del suelo, atendida la normativa estatal y autonómica, y en particular del suelo rural o rústico. Se destaca la divergencia de tratamiento y de técnica jurídica utilizada para definir el suelo rústico, pues a nivel estatal se habla de simple «situación de suelo rural», mientras que a nivel autonómico se mantiene la tradicional «clasificación de suelo rústico o no urbanizable». Otra de las aportaciones que incorpora, es el estudio sistemático del estatuto jurídico general de la propiedad sobre el suelo, y particular de la propiedad del suelo no urbanizable, estructurados en torno a las facultades y deberes que dichos estatutos imponen. Finalmente, estudia el nuevo régimen de valoración del suelo no urbanizable, aportando toda la controversia y rechazo planteado por el nuevo sistema de la Ley 8/2007 de suelo, debido a las serias dudas sobre la justicia y realidad de las valoraciones (sobre todo a efectos expropiatorios) que resulten de aplicar el método de capitalización de rentas, tras el abandono del sistema comparativo con fincas de análoga naturaleza, situación, etc.

Por su parte, la Profesora DE LA IGLESIA MONJE realiza interesantes apreciaciones acerca de la agricultura y sus efectos medioambientales, en relación con las posibilidades que ofrece la publicidad del Registro de la Propiedad. Asimismo, el Registrador de la propiedad Alfonso CANDAU incide en el régimen jurídico registral de la afección de inmuebles por concesión de subvenciones (agrarias).

Llegamos al tema dedicado a la empresa agraria española, abordado por el Profesor HERRERA CAMPOS. Tras pasar revista al concepto de empresa agraria, deslindándola de la empresa comercial, se plantea el presente y futuro de la empresa agraria en España. Pone de relieve

los puntos más débiles de la agricultura española, como la escasa cultura de empresa agraria, la poca planificación y alternativas de producción, el escaso nivel formativo y profesional, la ausencia de mano de obra disponible, el mínimo margen de negociación de los productores respecto a los intermediarios, distribuidores y comercializadores, etc. Propugna una agricultura de futuro sobre la base de explotaciones societarias, no individuales. Defiende la continuidad de la empresa agraria, impidiendo su fraccionamiento, garantizando la sucesión familiar, con atribución a uno de los herederos de la explotación indivisa. Y destaca la necesidad de que el empresario agrario asuma mayores riesgos empresariales y económicos, mejorando las estructuras productivas, incorporando nuevas tecnologías y acudiendo a medidas que favorezcan la concentración de explotaciones agrarias a fin de combatir la reducida dimensión de las mismas.

Finalmente, el Profesor SÁNCHEZ HERNÁNDEZ presenta un profundo análisis de la propuesta de nuevo Reglamento para la OCM del vino, formulada por la Comisión Europea. Expone las razones por las que se considera necesaria la realización de la reforma y se centra en los aspectos fundamentales de la misma, tales como las medidas de apoyo y de promoción en terceros países, de reestructuración de viñedos, las medidas reglamentarias sobre prácticas enológicas, sobre los vinos con DO y con IGP, el etiquetado, así como el control del potencial productivo, con medidas de apoyo al abandono del viñedo, habida cuenta los excedentes existentes.

En conclusión, este I Foro Internacional del Observatorio de legislación y apoyo al sector agrario, pesquero y alimentario, promovido por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, ha supuesto un gran éxito científico con amplia resonancia en el ámbito del Derecho agrario y alimentario, permitiendo la participación de expertos y especialistas de reconocido prestigio en los distintos ámbitos temáticos que han sido abordados, y favoreciendo el análisis crítico y el debate acerca de la legislación aplicable al sector agrario y agroalimentario, con el fin último de impulsar las reformas jurídicas necesarias para la mejora de la agricultura española y de las personas que en ella trabajan y viven.

Sólo queda por añadir que las ponencias y trabajos presentados en este I Foro Internacional, junto con otros informes, aportaciones e investigaciones sobre la actualidad del Derecho agrario y una serie de propuestas para la modernización de la agricultura en España, han cristalizado en la publicación de una obra colectiva coordinada por la Profesora Esther Muñiz Espada (Directora a su vez del Observatorio de legislación y apoyo al sector agrario, pesquero y alimentario), titulada “Estudios jurídicos de derecho agrario”, editada por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en el año 2008. Por ello, para una mayor, más extensa y completa información, me remito a la atenta lectura de dicho volumen de 631 páginas, que recoge el pensamiento y la

reflexión más actuales acerca de los problemas que acucian a la agricultura europea y española, así como las posibles soluciones y propuestas de mejora de las instituciones jurídicas agrarias.